



P30401000002542

PROVINCIA DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



1

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

INICIADO: 23/12/2024

N° EXPTE: 197/24

ACTOR: **CABRAL JORGE EDUARDO Y OTRA**

DEMANDADO: **MONASTERIO MARTIN ORLANDO Y OTROS**

CAUSA: **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

JUEZ: **DRA. MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ DUSING**

SECRETARIO:

2955/24



P310180000149237

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



Juzgado de Paz de Tañ del Valle

Fecha de Inicio: 10/10/2024

Hora de Inicio: 03:28

Nº de Expte.: 67180/24

ACTOR: CABRAL JORGE EDUARDO Y ARAGON MONICA VIVIANA

DEMANDADO: MONASTERIO MARTIN ORLANDO Y OTROS

CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

JUEZ/A: JUAN RAMON VICENTE

PRO SECRETARIO/A: IVAN LOHEZIC

57180/24


PRESENTAMOS AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

SR. JUEZ DE PAZ DE TAFI DEL VALLE

**AUTOS: "CABRAL JORGE EDUARDO Y ARAGON MONICA VIVIANA C/
MONASTERIO MARTIN ORLANDO y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE
TENENCIA**

JORGE EDUARDO CABRAL, argentino, mayor de edad, DNI N° 14.084.145 y **MONICA VIVIANA ARAGON**, argentina, mayor de edad DNI N° 14.359.506, ambos con domicilio real en Avenida Calchaquí altura del 700, entre Pasaje José M. Álvarez y Pasaje Inti, Los Cuartos, Tafi del Valle, Tucumán, por derecho propio, constituyendo domicilio a los fines procesales en Casillero digital N° 20-23931714-7, mail: gtoulet1@gmail.com, whatsapp: 381-6300778, de su letrado patrocinante **Dr. GUILLERMO TOULET**, ante el Sr. Juez de Paz nos presentamos y con debido respeto decimos:

1°.- OBJETO

Que en tiempo y forma legal, venimos a interponer **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**, en contra del **Sr. MARTIN ORLANDO MONASTERIO, DNI n° 21.334.458, con domicilio real en COSTA 2, TAFI DEL VALLE**, en contra del **Sr. RAUL ARMANDO RODRIGUEZ, DNI n° 39.731.547, con domicilio en calle Nuñorco n°100, El Mollar**, y de todas las personas que ingresaron violentamente a nuestra propiedad, a fin de que cesen en todos los actos de turbación a la posesión, que detentamos en forma pública, pacífica y no contradictoria, todo lo cual en consideración a las cuestiones de hecho y derecho que pasamos a exponer: .

2°.- COMPETENCIA

~~1~~
2

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art.65 Inc. de la ley N° 6238, **los jueces de paz entenderán en los amparos a la simple tenencia de un fundo o finca.-**

3°.- HECHOS

A partir del año 2020, tenemos la posesión y la ejercemos a títulos de dueño del inmueble ubicado en Avenida Calchaquí altura del 700, entre Pasaje José M. Álvarez y Pasaje Inti, Los Cuartos, Tafí del Valle, Tucumán.-

Ambos con nuestros hijos menores de edad (11 y 15 años) habitamos el mencionado inmueble en forma notoria, pacífica y pública, cuya posesión les fue vendida por parte del Sr. MARTIN ORLANDO MONASTERIO, en fecha 03/07/2020 por la suma de \$ 5.500.000,00 conforme la documentación que se adjunta a la presente.-

Una vez adquirido, comenzamos a realizar remodelaciones y construcciones que eran necesarias pues al momento de adquirirlo se encontraba abandonado.-

Después de años de sacrificio, transformaron el inmueble en su hogar limpiándolo y dejándolo en condiciones para ser habitado y cercado.-

Siempre fue así y nunca tuvimos problemas, ni con nuestros vecinos, ya que todos nos conocemos, y es un pueblo muy chico y solidario.-

Ahora bien, desde comienzos del corriente año, nuestra familia y varios vecinos de Tafí del Valle, comenzamos a tener problemas con nuestras tierras.-

El día 27/08/2024, el Sr. Rodríguez Raul, llegó a nuestra casa, y estaciona primeramente una camioneta marca Dodge D100 dominio UTO-773 frente a nuestra entrada impidiendo poder hacer uso de nuestro garaje, negándose a retirar la misma, motivo por el cual se realiza la primera denuncia ante la Seccional Policial.-

Así mismo el denunciado Rodríguez procede a colocar candados en la puerta que da ingreso a su vivienda, los cuales

~~3~~
3

son quitados por el Sr. Cabral para poder ingresar a su domicilio, radicando la denuncia policial respectiva.-

Ante las denuncias realizadas el Sr. Rodríguez comenzó a rondar por la propiedad, hostigando con su presencia al Sr. Cabral y su familia.

Acompañamos imágenes fotográficas y videos que documentan la gravad de los hechos sucedidos.-

Asimismo en fecha 25/09/2024 el Sr. ARMANDO RODRIGUEZ, MONASTERIO MARTIN y un tercer sujeto el cual no sabemos su nombre, ingresaron en forma violenta a nuestro domicilio, colocando una escalera para sobrepasar la pared e ingresar al interior, intentando forzar la puerta para ingresar a la casa, siendo sorprendidos por la Sra. Aragón quién comenzó a gritar para intentar ahuyentarlos, siendo agredida físicamente, siendo derivada con posterioridad al hospital cercana debido a las lesiones sufridas.-

Tal avasallamiento y prepotencia de estos siniestros personajes, es que decimos realizar la correspondiente denuncia policial y posterior denuncia en sede penal de la UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA, y solicitar CUSTODIA POLICIAL Y ORDEN DE RESTRICCIÓN para todos los miembros de esta familia (padres e hijos), todo conforme las copias de la denuncia policial que se adjunta con esta presentación.-

Por lo expresado ut supra, es que venimos a interponer un Amparo a la Simple Tenencia ante Vuestro Juzgado de Paz, en contra del Sr. MARTIN ORLANDO MONASTERIO, DNI n° 21.334.458, con domicilio real en COSTA 2, TAFI DEL VALLE, en contra del Sr. RAUL ARMANDO RODRIGUEZ, DNI n° 39.731.547, con domicilio en calle Nuñorco n°100, El Mollar, y de todas las personas que ingresaron violentamente a nuestra propiedad.-

4°.-INCUESTIONABLE POSESION DE LARGA DATA:

~~1~~
4

El inmueble en cuestión, se encuentra, debidamente cercado, y en consecuencia, perimetrado en forma ajustada a derecho.-

Advierta S.S. también, que se utilizó una escalera para poder traspasar la pared y lograr el ingreso al inmueble para posteriormente tratar de violentar las puertas interiores para ingresar a la casa y también se obstaculizó la calle de entrada a nuestra propiedad, es decir, que sin motivo de discusión, estas personas reconocen nuestra posesión, y realizaron actos a los fines de turbar nuestra posesión y cumplir con el propósito de ingresar y adueñarse de nuestra casa.-

Consecuentemente con lo expuesto, la calidad de poseedor, de dicho inmueble, no cabe duda que la detentamos, en forma pacífica, pública e ininterrumpida, desde el año 2020.

Entiéndase bien, lo que esta parte intenta poner de manifiesto, es lo obvio y es una cuestión de hecho que tiene repercusiones directas sobre el derecho.

El amparo a la simple tenencia constituye una medida de carácter jurídico policial, tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que la detenta al momento de producirse la situación de hecho originada, y hasta tanto las partes ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o posesorias que consideren convenientes en defensa de sus derechos.

Y siguiendo así con el silogismo propuesto se arriba en juego armónico con las probanzas que obran agregadas en autos, que indudablemente estas personas denunciadas, quienes a LA LUZ DEL DIA, y ante la vista de todos los vecinos, procedieron con violencia para ingresar a nuestra propiedad, rompiendo todo a su paso, con el único fin de desalojarnos y alterar los límites existentes.-

Teniendo en cuenta la gravedad de la situación actual, es que solicito a V.S., imprima a este Amparo la **MÁS URGENTE CELERIDAD**, a fin que no resulten inocuos los pronunciamientos que den término al litigio.

PERICULUM IN MORA

El peligro en la demora es, en este caso en particular, el hecho que estas personas son inescrupulosos y violentos, y nosotros redimimos en nuestro hogar con niños menores de edad.-

5°.-DERECHO

Funda la presente acción en las disposiciones del Art. 2469 del C.Civ, Art. 40 de Ley 4815, así como la doctrina y jurisprudencia aplicable al caso.-

*La acción intentada prevista por el Art.409 Inc.8 procesal comprende la acción policial innominada de mantener contra actos de turbación que faculta el Art.2469 del C.Civil, que protege tanto a poseedores como tenedores de inmuebles por lo que protege la relación posesoria. Con esta medida se busca restablecer las cosas al estado anterior al de los hechos denunciados, colocando la relación posesoria al estado que tenía antes de la turbación. Si le resulta adversa y correspondiente, se podrá intentar al acción posesoria o bien la reivindicatoria, confesoria o negatoria **DRES.: MANCA - ALONSO Sentencia N°: 124 Fecha: 25/06/1997***

Para resolver favorablemente un amparo a la simple tenencia, es condición esencial que la tenencia invocada sea conocida por los vecinos, para mantener al tenedor en el inmueble supuestamente turbado o despojado, en caso contrario, se debe denegar el amparo. :“NIEVA EZEQUIEL DOLORES s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA”.Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III Nominación .-

6°.-PRUEBAS

1- **Documental:**

~~6~~
6

- 1.-RECIBO COMPRA N°23709221
- 2.-ACTA COSNTACION – ESCRITURA 107
- 3.-Denuncias Policiales.-
- 4.-Fotografías.-
- 5.-Videos.-
- 6.- Comprobantes de Pago de impuestos y servicio (RENTAS –EDET – DIRECTV - ETC)
- 7.- Copias de DNI (domicilio real)

7°-RECONOCIMIENTO

Se sirva el Sr. Juez de Paz constituirse en el bien antes descrito a fin de tomar testimonio a los vecinos a fin de que informen a S.S. quien tiene la posesión de esa propiedad.-

8°- PETITORIO

Por todo lo expuesto a V.S. respetuosamente:

1- Se nos tenga por presentado, con domicilio constituido, se nos de la correspondiente intervención de ley.-

2- Se tenga por iniciada en tiempo y forma la presente Acción de Amparo a la Simple Tenencia.-

3- Se tenga por ofrecida la prueba documental.-

4-Oportunamente se haga lugar al Amparo a la Simple Tenencia, conforme se solicita.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD
POR SER JUSTICIA.-**


JORGE EDUARDO CABRAL
DNI N° 14.084.145

Guillermo Toulet 
ABOGADO/MP.1913

MONICA VIVIANA ARAGON
DNI N° 14.359.506

Monica Aragon

1 **PRIMER TESTIMONIO.- ACTA DE CONSTATAción.- ESCRITURA**
2 **NÚMERO: CIENTO SIETE (107).**- En la ciudad de San Miguel de Tucumán,
3 Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, 1° de agosto de 2024,
4 ante mí: **CARLA ROMANO COLL**, Escribana Pública autorizante, titular del
5 Registro Notarial número treinta y tres (33), **COMPARECE: JORGE EDUARDO**
6 **CABRAL**, argentino, Documento Nacional de Identidad número: 14.084.145,
7 **CUIL/CUIT 20-14084145-6**, nacido el 8 de agosto de 1959 y domiciliado en Pasaje
8 Malvinas Argentinas S/N, Barrio La Banda, Tafi del Valle, departamento Tafi del
9 Valle de esta provincia, persona que se identifica según Artículo 306, Inciso "a." del
10 Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Y el compareciente **DICE** en
11 carácter de Declaración Jurada, con los alcances legales que esto representa: Que
12 desde aproximadamente el mes de diciembre de 2019 o principios del año 2020, él
13 junto con su familia (esposa y nietos) habitan en un terreno ubicado en Avenida Juan
14 Calchaquí sin número, entre pasaje José Miguel Álvarez y Pasaje Inti, Los Cuartos,
15 Tafi del Valle, departamento Tafi del Valle de esta provincia y que con fecha 3 de
16 julio de 2020 él pagó al señor **MARTIN ORLANDO MONASTERIO** la suma de
17 Pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000,00.-) en concepto de venta de la
18 **POSESIÓN** del inmueble ubicado en Avenida Calchaquí S/N, Los Cuartos, donde
19 está habitando y que el señor **MARTIN ORLANDO MONASTERIO** firmó en
20 consecuencia un recibo (Recibo N° 23709221) ante los testigos: **LUIS ALBERTO**
21 **CRUZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad número: 17.507.002, nacido el
22 25 de octubre de 1965 y domiciliado en Avenida Juan Calchaquí S/N, Los Cuartos,
23 Tafi del Valle, departamento Tafi del Valle de esta provincia y **NELSON**
24 **GABRIEL CRUZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad número:
25 28.531.610, nacido el 5 de mayo de 1981 y domiciliado en Avenida Juan Calchaquí



8

S/N, Los Cuartos, Tafi del Valle, departamento Tafi del Valle de esta provincia y
 quienes, presentes en este acto, manifiestan que efectivamente firmaron sobre dicho
 recibo como testigos y que además les consta a ellos que **JORGE EDUARDO**
CABRAL, sus esposa **MONICA VIVIANA ARAGON** y sus nietos habitan desde la
 fecha antes indicada en el inmueble mencionado de forma notoria, pacífica y
 pública, cuya posesión, les consta, les fue vendida por el señor **MARTIN**
ORLANDO MONASTERIO como se indicó.- No siendo para más, doy por
 terminada la presente acta, de todo lo que doy fe.- Leo al compareciente quien
 acepta y firma ante mí, doy fe.- **SELLOS M01566581 - J.E.CABRAL - L.A.CRUZ**
 - **N.G.CRUZ**.- Está mi firma y sello.- Ante mí, Carla Romano Coll.- **CONCUERDA**
 con su matriz que pasó ante mí.- Para los interesados expido, firmo y sello este
 primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Carla Romano Coll
CARLA ROMANO COLL
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 33

Topi del Valle

RECIBO N° 23709221

9

3 de Julio del 2020

Por el Sr. Jorge Eduardo Cebal

La cantidad de pesos cinco millones quinientos mil

en concepto de posesion y venta del inmueble ubicado en Av. Joan Colechagui los Cuatro s/n.

Son \$5.500.000

P. J. Cruz o. M. Cruz
Financiera y Administrativa
91334458

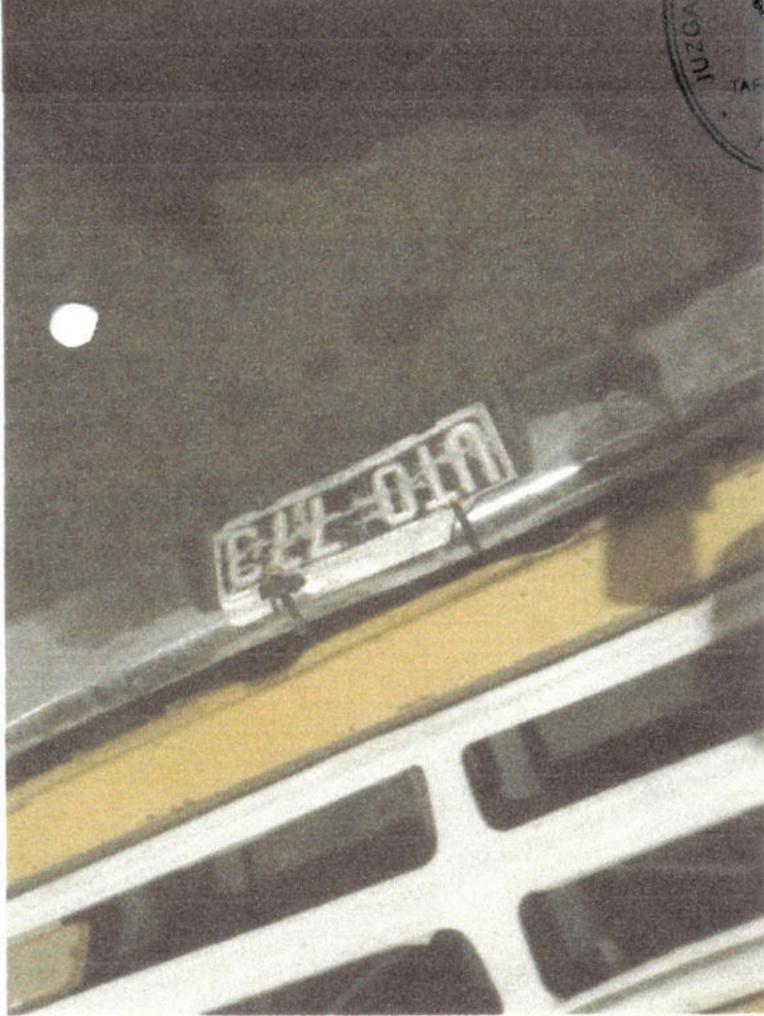
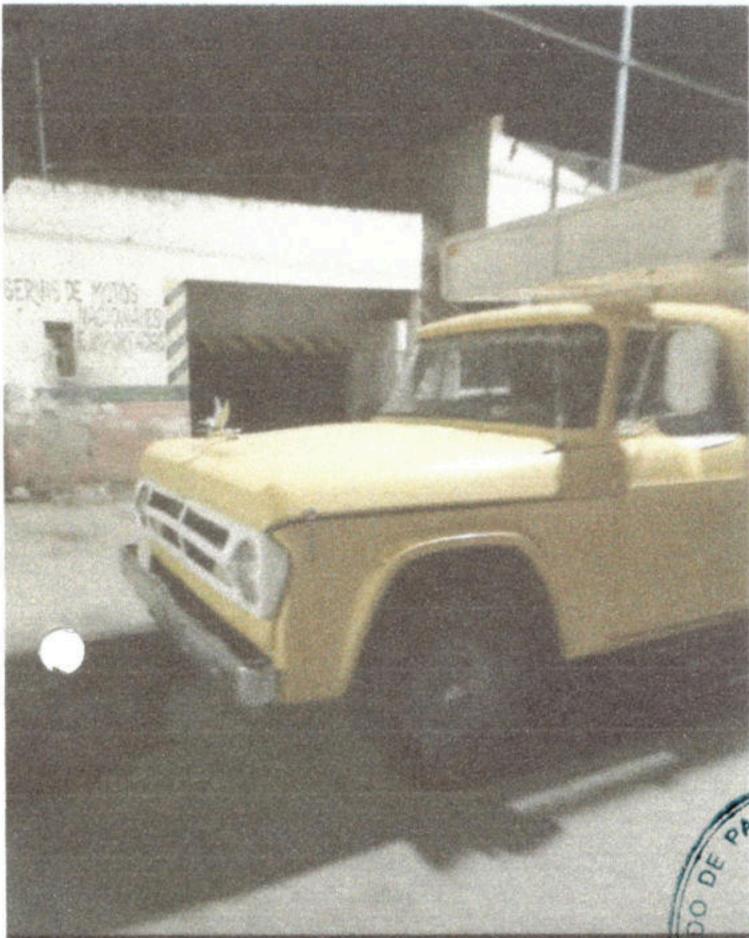
Finmas de festigos

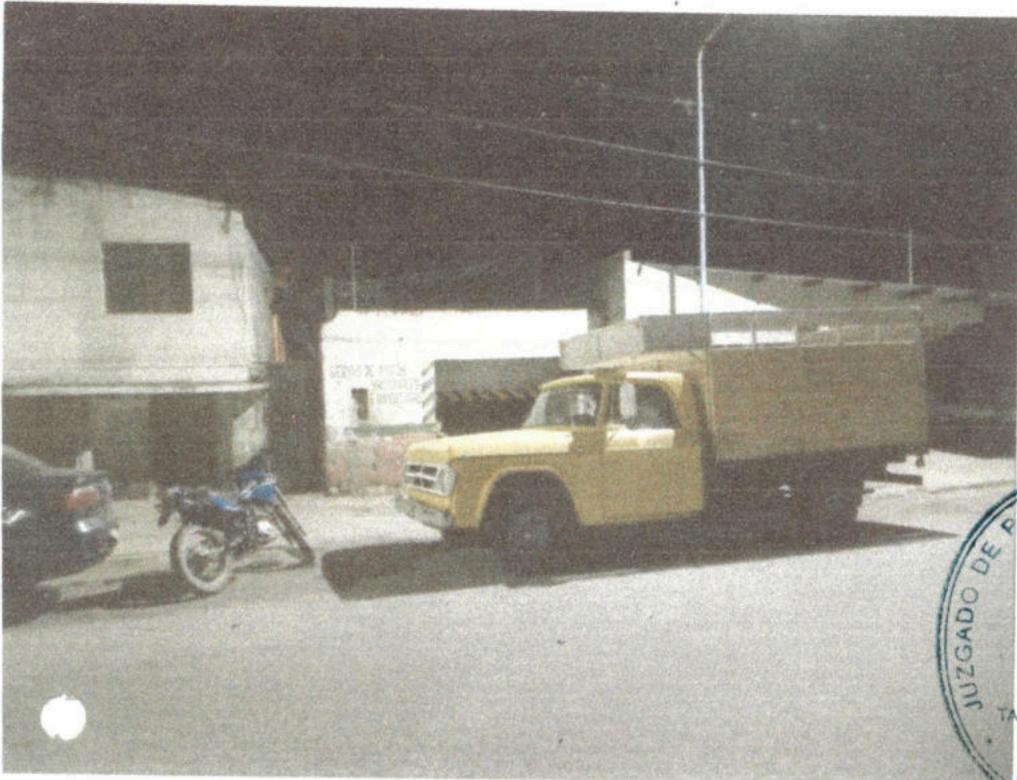
Luis Alberto Cruz

DI 17507002

Nelson Gabriel Cruz
28531610

~~10~~
10





Handwritten scribbles in the top right corner, possibly initials or a signature.





~~18~~
12





Handwritten marks: a circled scribble and the number 13.





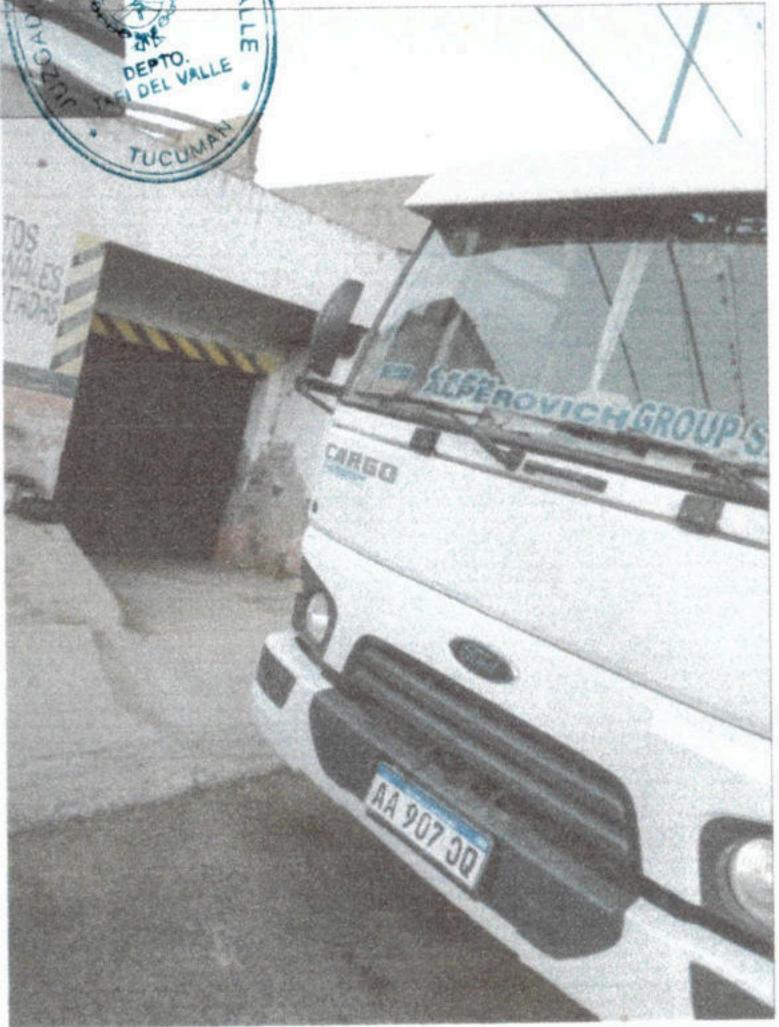
~~14~~



~~15~~
15



~~16~~
16



Denuncias Digitales

~~XXXXXX~~
17

SECCION

Art. 243 CM. Se reconoce la personalidad jurídica de las personas físicas y morales que se constituyen de acuerdo con la ley. Las personas morales son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia. Las personas físicas son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia. Las personas morales son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia. Las personas físicas son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia.

SECCION

Art. 244 CM. Se reconoce la personalidad jurídica de las personas físicas y morales que se constituyen de acuerdo con la ley. Las personas morales son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia. Las personas físicas son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia. Las personas morales son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia. Las personas físicas son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia.

SECCION

Art. 245 CM. Se reconoce la personalidad jurídica de las personas físicas y morales que se constituyen de acuerdo con la ley. Las personas morales son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia. Las personas físicas son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia. Las personas morales son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia. Las personas físicas son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia.

SECCION

Art. 246 CM. Se reconoce la personalidad jurídica de las personas físicas y morales que se constituyen de acuerdo con la ley. Las personas morales son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia. Las personas físicas son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia. Las personas morales son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia. Las personas físicas son aquellas que se constituyen de acuerdo con la ley y tienen personalidad jurídica propia.

18

Denuncias Digitales

Usario conectado: **NAJMEZAMACHA**

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta desear de realizar denuncia penal a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: "Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [cincuenta] cincuenta a [seis mil quinientos] seis mil quinientos pesos [si] el que denunciare falsamente un delito ante la autoridad". Art. 275 CP: "Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, evaluación e interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpafo, la pena será de uno a diez años de reclusión y prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena".

Leíste en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de realizar denuncia.

FECHA DENUNCIA: 23/07/2024 20:41:04

LESAJO SIN ASIGNAR
FISCALIA UPTO MONTECROS

SUMARIO D-4-12025/2024
COMISARIA: COMISARIA TAPI DEL VALLE
DATOS DEL OFICIAL: CUI: 41434177 Apellido y Nombre: SÁENZ, NICOLÁS ANTONIO

CON MEDIDA: NO
VIOLENCIA DE GÉNERO: SI
PRESOS: NO

DELITO: LESAJOS
MOVILIDAD: (Otras modalidades incluye otras modalidades distintas a las mencionadas anteriormente)

DATOS DEL DENUNCIANTE

DENUNCIANTE: ATAGÓN, MONICA VIVIANA
DNI: 34335096
ESTADO CIVIL: CASADA
FECHA DE NACIMIENTO: 06/11/1990
EDAD: 33
ESTUDIOS: ENFERMERA
DOMICILIO: AV CALCHAQUE 700
LOCALIDAD: TAPI DEL VALLE
GÉNERO: FEMENINO

INFORMACION DE CONTACTO

TELÉFONO: 0314723041
CORREO: moniquea18@gmail.com
REDES SOCIALES: NO APORTA

DATOS DEL HECHO

ASISTENCIA MEDICA: NO

DATOS DE LAS VICTIMAS

NOMBRE: MONICA VIVIANA
APELLIDO: AXACON
DNI: 1431906
FECHA DE NACIMIENTO: 06/12/1960
EDAD: 51
PROFESION: CHISMERA
ESTADO CIVIL: CASADA
TELEFONO: 9814722641
DOMICILIO: AV CALCHOQUI 790
LOCALIDAD: TUL DEL VALLE
CORREO ELECTRONICO: miviviana@gmail.com

DATOS DEL ACUSADO

LO RECONOCIÓ NO
MOVILIDAD: Desconocida

DATOS IMPUTADOS

NOMBRE: ARMANDO
APELLIDO: RODRIGUEZ
DNI: 39771147
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA
ALIAS: NO APORTA
OBSERVACIONES: NO APORTA

DATOS IMPUTADOS - 2

NOMBRE: MARTIN
APELLIDO: MONASTERIO
DNI: 21334458
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: B LA COSTA DOS
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA
ALIAS: NO APORTA
OBSERVACIONES: NO APORTA

RELATO DEL HECHO

Me hago presente en esta UOP para denunciar al señor ARMANDO RODRIGUEZ, MONASTERIO MARTIN y otro hombre el cual no se su nombre, ya que el día de hoy al llegar a mi domicilio ubicado en avenida Juan Calchoqui barrio los cuartos el cual soy propietaria desde el año 2020 comprándole al señor MARTIN MONASTERIO con un boleto de compra y venta y en estos momentos yo estoy en posición de la vivienda y al ingresar al domicilio encontramos a estas tres personas con una escalera en el interior, por lo yo los corrí y uno de ellos se fue, seguidamente ARMANDO RODRIGUEZ Y MONASTERIO MARTIN querían abrir la puerta desde el interior del domicilio para meter cosas adentro, yo intentaba que ellos se fueran de la casa, por lo que ellos tiraron en el piso y me agarraron fuertemente de los brazos a causa de esto me tuvieron que trasladar al hospital donde fui atendida por el doctor Carlos Ayllón. En mi casa se encuentran dos menores de edad los cuales quedaron en crisis debido a esta situación, por lo que solicito custodia policial. Tengo mucho temor ya que nose que nos puede llegar a hacer este señor, hago constar que anteriormente ya realice otra denuncia en la fecha:



CABRAL JORGE EDUARDO: SU DECLARACIÓN AMPLIATORIA COMO VICTIMA.

-----En la Comisaria de Tafi del Valle, Departamento de Homónimo, Provincia de Tucumán, a los VEINTIOCHO días del mes AGOSTO del año dos mil Veinticuatro, siendo horas Veintidós y cincuenta minutos, el funcionario de Policía que suscribe Oficial Principal JUAREZ DAVID, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicios en esta Comisaria y en la misma cumpliendo las funciones de Jefe (1) de Comisaria de Tafi del Valle, secundado en este acto por el Oficial Ayudante SALGAN GASTON ALBERTO, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que consecuentemente con la tramitación de la presente CAUSA: OTROS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD, VICTIMA: CABRAL JORGE EDUARDO, ACUSADO: RODRIGUEZ RAUL, DENUNCIADO: 28/08/2024, INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS, SUMARIO: D-401055/2024, comparece en forma espontánea por ante esta Dependencia Policial una persona que se encuentra mencionadas en autos identificada como CABRAL JORGE EDUARDO de nacionalidad argentino, instruido, estado civil: casado, de profesión: artesano, de 65 años de edad, DNI N° 14.084145, con domicilio en Av. Calchaqui nro. 700 aprox., barrio Los Cuaros, Tafi del Valle, teléfono celular n° 3816615112, el cual manifiesta sus deseos de ampliar su denuncia expuesta en fecha 27/08/2024, en esta comisaria de Tafi del Valle. Seguidamente se le da lectura en voz alta y clara de la Presentación por Denuncia, la que oída en su totalidad indica que se trata de la misma que radico en esta comisaria, de la cual ratifica íntegramente de su contenido, y que con

21

relación a la misma desea ampliar su denuncia y en el momento, el ciudadano RODRIGUEZ RAUL, desiste en esta marca y modelo DODGE D100, color amarilla, dominio E 11111 su garaje. Teniendo esto como consecuencia, que la víctima dejó estacionado sus vehículos particulares, automóvil marca VOLKSWAGUEN VOYAGE, dominio AUU652, color azul, y una motocicleta marca y modelo MOTOMEL 150 CC, dominio no recuerdo, color azul Francia, estacionados sobre la Av. Juan Calchaqui, haciendo a RODRIGUEZ por los daños que estos vehículos puedan llegar a tener por culpa de su irresponsabilidad. El señor CABRAL, también deja asentado que al acusado, lo hostiga a él y a la familia de este, intimidándolos con su presencia. Como así también, el señor CABRAL desea agregar que, pudo observar un candado el cual no es de su propiedad, colocado en una puerta que da ingreso a su vivienda, el cual habría puesto RODRIGUEZ. Por lo que, por recomendaciones del abogado Juárez Díaz Sergio, el señor CABRAL quitara ese candado de la puerta, para sí poder ingresar con normalidad a su vivienda. Por último el señor CABRAL, quiere dejar asentado que, toda esta situación afecta psicológicamente, su salud mental y la de su familia (hijos de 11 y 15 años). En consecuencia, y no siendo para más el acto, luego de ser leído en voz alta y clara se da por finalizado el mismo, el que labro, sello y firmo junto al citado CABRAL JORGE EDUARDO para constancia. Lo que CERTIFICO.

Salaín Gastón A.
 AYUDANTE
 COMISARIA DE TUCUMÁN



Juanet Quiroga Jesús
 OFICIAL PRINCIPAL
 COMISARIA DE TUCUMÁN

22
24

Ministerio Público Fiscal
2024

2 Corrali

Monteros
Fiscalía -
Unidad de
Decisiones
- Reunión
Mesa de Entrada
Nº de Sumario
y Fiscalía en la
que está

se le hace conocer las previsiones

de mil quinientos pesos) al que
falsedad o negare o callare
causa criminal, en perjuicio
condena.

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

LEGAJO: SIN ASIGNAR
FISCALIA: UFDT MONTEROS



Sociedad Aguas del Tucumán

Montesquillo 129
Tel: 0381-4501500
4000, S. M. de Tucumán
IVA Responsable Inscripción
CUIT 30-70861788-8
Ingresos Brutos 30708617888
Inicio de Actividades 01/01/04



X COMPROBANTE Nro. 193 - 00006060
FECHA DE EMISION : 24/08/2023
VALIDO HASTA EL : 24/08/2023

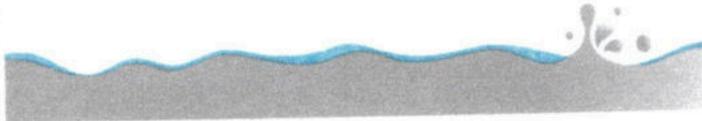
Agencia : 193 Operador : 1481
Dist.: 188 Cta.: 217 Scta.: 0000 Código : 19300202
Nombre : CABRAL, JORGE EDUARDO
Domicilio : AVENIDA CALCHAQUI JU Nro.: 950 Piso: Dto.:
Barrio: LOS CUARTOS

T.C. Pref. Numero N° Cuota Importe
PF 0001 01934824 Anticipo 25000.00

A s/Int., C. Punitorios e Int. Financieros es de \$ 2217.54



MT COBR. 654025000002323601930000606002500000232367
monto del IVA discriminado, no puede computarse como crédito fiscal



2023/06	2023/07
25 00	25 83

CARGO FIJO AGUA	Cant	Precio	IMPORTE
CONSUMO HASTA 10 M3	10	52.70	525.70
CONSUMO ENTRE 11 Y 20 M3	10	15.2469	152.47
CONSUMO ENTRE 21 Y 30 M3	10	16.7715	167.72
PLAN INVERSION REPOSICION (RES. 323/22)	5.83	18.4487	107.56
RECUPERO IMPOSITIVO (RES 323/22)			164.09
IVA CONSUMIDOR FINAL 21.00%			32.20
TASA RETRIB. DE SERV. DE REGULAC Y CONTROL (4%)			234.68
			44.70

Subtotal Servicios Sanitarios \$ 1.117.54
Importe a pagar \$ 1.429.12
El monto del I.V.A. discriminado no puede computarse como Crédito Fiscal

Fecha Estimada Vto. Próximo Período 10/10/2023

ESTADO DE DEUDA al 28/06/2023 - Periodos Adeudados: 51
Capital: \$ 39.850.62 Intereses: \$ 42.108.69 Total Deuda: \$ 81.959.31

Comprobante Liquidación Servicios Públicos B Código N° 18
C.E.S.P. N° 34278004757943 Fecha de Vto. 07/07/2023

Aguas del Tucumán Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria - SAT SAPEM

Aguas del Tucumán Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria - SAT SAPEM

DISTRITO CUENTA SCTA

188 00000217 0000

AGENCIA CLIENTE RANGO

193 19300202 1

DUPLICADO
FACTURA 0010-25546087

Período Mensual 2023/ 8

Vencimiento 08/09/2023

\$ **1.429.12

65400:429122325100102554608700142912232686



Esta factura podrá abonarse en Banco sólo hasta el 25/09/2023

Impreso por SAT SAPEM - Montesquillo 129 - CUIT 30-70861788-8



SAT
Sociedad Aguas del Tucumán
Inicio de actividad: 1 de enero de 2004
C.U.I.T.: 30-70861788-8
I.V.A.: Resp.Insc. - Ing.Brutos 30708617888

Usuario: REYNOSO, CARLOS SIMON

*** NO VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO - SOLICITAR TICKET DE CAJA ***

PLAN DE FINANCIACION
CONVENIO DE PAGO FINANCIADO

Nro.: 001-01934824

PARTES:

CONCESIONARIA: SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA - SAT SAPEM, concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, con domicilio en calle Monteagudo N° 129 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante LA CONCESIONARIA.-

DEUDOR: el/la Sr./a. CABRAL, JORGE EDUARDO-----, DNI N° 14.084.145-----, fijando domicilio especial a los efectos del presente contrato en -----, AVENIDA CALCHAQUI JUAN N° 950B° LOS CUARTOS----- de la Ciudad de TAPI DEL VALLE, teléfono 00381 - 4723641 quien manifiesta ser ----- RESPONSABLE DEL PLAN inmueble sito en AVENIDA CALCHAQUI JUAN N° 950B° LOS CUARTOS----- de la Ciudad de TAPI DEL VALLE, empadronado en cuenta N° 188 - 00000217 - 0000, Código de Inmueble N° 19300202 en adelante EL DEUDOR.-

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: EL DEUDOR reconoce adeudar a LA CONCESIONARIA los siguientes periodos con más sus intereses y cargos punitorios:

PERIODO	FACTURA N°	FECHA VTO.	IMP.PENDIENTE	INTERESES	C.PUNITORIOS	TOTAL
2019/01	0010-08757958	20/02/2019				
2019/02	0010-08779412	18/03/2019	571.33	1,165.63	42.85	1,779.81
2019/03	0010-09355534	17/04/2019	355.69	721.41	26.67	1,103.77
2019/04	0010-09376982	17/05/2019	361.48	728.11	27.11	1,116.70
2019/05	0010-09938841	20/06/2019	361.48	723.10	27.11	1,111.69
2019/06	0010-09960378	20/07/2019	355.69	705.94	26.67	1,088.30
2019/07	0010-10548415	20/08/2019	361.48	701.01	26.67	1,083.37
2019/08	0010-10569939	20/09/2019	361.48	707.23	27.11	1,095.82
2019/09	0010-11145718	21/10/2019	355.69	702.03	27.11	1,090.62
2019/10	0010-11167135	21/11/2019	355.69	685.71	26.67	1,068.07
2019/11	0010-11732148	20/12/2019	355.69	680.61	26.67	1,062.97
2019/12	0010-11753551	20/01/2020	355.69	675.84	26.67	1,058.20
2020/01	0010-12439851	20/02/2020	361.48	681.64	27.11	1,070.23
2020/02	0010-12461246	27/04/2020	450.69	843.41	33.80	1,327.90
2020/05	0010-13536150	19/06/2020	450.69	829.44	33.80	1,313.93
2020/06	0010-13557559	20/07/2020	543.24	986.46	40.73	1,570.43
2020/07	0010-14133437	20/08/2020	543.24	978.67	40.73	1,562.64
2020/08	0010-14154842	21/09/2020	565.53	1,010.71	42.42	1,618.66
2020/09	0010-14832312	23/10/2020	552.14	978.63	41.42	1,572.19
2020/10	0010-15094454	19/11/2020	681.60	1,197.98	51.13	1,930.71
2020/11	0010-15405802	10/12/2020	692.70	1,208.83	51.95	1,953.48
2020/12	0010-15669210	11/01/2021	543.24	942.74	40.73	1,526.71
2021/01	0010-16006023	10/02/2021	552.14	950.03	41.42	1,543.59
2021/02	0010-16271747	10/03/2021	575.27	981.84	43.15	1,600.26
2021/03	0010-16616447	09/04/2021	539.94	914.54	40.50	1,494.98
2021/04	0010-16883053	10/05/2021	692.70	1,163.66	51.95	1,908.31
2021/05	0010-17235161	10/06/2021	760.16	1,266.10	57.01	2,083.27
2021/06	0010-17502911	08/07/2021	772.55	1,275.66	57.93	2,106.14
2021/07	0010-17830130	10/08/2021	760.16	1,245.35	57.01	2,062.52
2021/08	0010-18098209	10/09/2021	772.55	1,247.67	57.93	2,078.15
2021/09	0010-18446100	12/10/2021	772.55	1,202.77	57.93	2,033.25
2021/10	0010-18714696	10/11/2021	760.16	1,137.87	57.01	1,955.04
2021/11	0010-19069432	10/12/2021	772.55	1,137.87	57.01	1,944.90
2021/12	0010-19069432	10/12/2021	760.16	1,114.42	57.93	1,944.90
2022/01	0010-19339106	10/01/2022	760.16	1,053.76	57.01	1,870.93
2022/02	0010-19695975	10/02/2022	772.55	1,026.05	57.93	1,856.53
2022/03	0010-19965762	10/03/2022	772.55	981.15	57.93	1,811.63
2022/04	0010-20310941	11/04/2022	735.19	895.09	55.13	1,685.41
2022/05	0010-20581047	10/05/2022	811.84	939.71	60.89	1,812.44
2022/06	0010-20927123	10/06/2022	760.16	838.55	57.01	1,655.72
2022/07	0010-21199301	11/07/2022	1,939.56	2,026.83	145.46	4,111.85
2022/08	0010-21543221	10/08/2022	922.75	910.65	69.21	1,902.61
2022/09	0010-21813743	09/09/2022	1,192.58	1,109.84	89.44	2,391.86
2022/10	0010-22160342	11/10/2022	1,192.58	1,040.53	89.44	2,322.55
2022/11	0010-22432198	10/11/2022	1,406.15	1,114.38	105.46	2,625.99
2022/12	0010-22781442	12/12/2022	1,429.12	1,025.39	107.19	2,561.70
2023/01	0010-23054200	10/01/2023	1,406.15	896.43	105.46	2,408.04
2023/02	0010-23402672	10/02/2023	1,429.12	807.45	107.19	2,343.76
2023/03	0010-23676283	10/03/2023	1,429.12	696.70	107.19	2,233.01
2023/04	0010-24025061	10/04/2023	1,359.98	567.79	102.00	2,029.77
2023/05	0010-24298686	10/05/2023	1,429.12	485.90	107.19	2,022.21
2023/06			1,406.15	372.62	105.46	1,884.23

*** NO VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO - SOLICITAR TICKET DE CAJA ***

PLAN DE FINANCIACION			CONVENIO DE PAGO FINANCIADO		Nro.: 001-01934824	
2023/05	0010-24647692	09/06/2023	1,429.12	271.54	107.19	1,807.85
2023/06	0010-24921435	10/07/2023	1,406.15	158.19	105.46	1,669.80
2023/07	0010-25271540	10/08/2023	1,429.12	50.02	50.02	1,529.16
Totales:			42,685.89	47,623.61(*)	3,144.16(*)	93,453.66

Tot. Adeudado - Decls/int. y punt. - Gtos Adm. = Neto + Sellado - Anticipo. + Int.Financ. + IVA Int.Fin. = Neto a Financiar
 93.453.66 - 0.00 - 150.00 = 93.603.66 + 936.04 - 25.000.00 + 14.533.80 + 3.052.09 = 87.125.59

- (*) Los Intereses y Cargos Punitivos calculados a la fecha, incluyen IVA, Canon para el Ente y Retención Municipal (si correspondiera).
- (*) Los Intereses y Cargos Punitivos detallados en la presente liquidación son solo a efecto de cancelar la misma.
- El IVA del interés moratorio y compensatorio contenido en el anticipo es: \$ 2,132.24
- El monto de IVA discriminado, no puede computarse como crédito fiscal.

SEGUNDA: EL DEUDOR ofrece y LA CONCESIONARIA acepta, el pago de la deuda de la siguiente forma: un ANTICIPO de \$ 25,000.00. El saldo en 06 cuotas, mensuales y consecutivas, las que se pagarán hasta el día 20 de cada mes o día hábil inmediato posterior en todos los lugares de pago que LA CONCESIONARIA tenga habilitados al efecto, según el siguiente detalle:

N°	FECHA DE VTO.	IMPORTE
01	20/10/2023	14,520.93
02	20/11/2023	14,520.93
03	20/12/2023	14,520.93
04	20/01/2024	14,520.93
05	20/02/2024	14,520.93
06	20/03/2024	14,520.94

TERCERA: Las partes estipulan un interés de financiación directo de 3.00 % mensual.-

CUARTA: LA CONCESIONARIA realizará acciones de cobranzas sobre el presente al detectar cuotas impagas, y podrá darlo de baja efectuado su decaimiento ante 1 (una) cuota impaga vencida con más de 30 días de atraso. El proceso de caída del plan implicará la pérdida de los beneficios obtenidos y los importes pagados (deduciendo gastos administrativos y sellado) se imputarán a los períodos adeudados más antiguos con sus correspondientes intereses y cargos punitivos a la fecha de caída del mismo.

QUINTA: Las partes acuerdan que el incumplimiento por parte de EL DEUDOR de cualquiera de las obligaciones previstas en este convenio le harán incurrir en mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación ni interpelación alguna.-

SEXTA: El sellado del presente contrato está a cargo de EL DEUDOR.-

SEPTIMA: La celebración del presente convenio no implica reconocimiento alguno de LA CONCESIONARIA hacia EL DEUDOR de derecho alguno sobre el inmueble servido.-

OCTAVA: La celebración del presente convenio tiene efectos de formal y fehaciente notificación de intimación de pago conforme lo previsto en el Decreto reglamentario n°1091/3, habilitando la restricción y/o corte del servicio por falta de pago.-

NOVENA: El importe correspondiente al sellado, intereses de financiación y gastos administrativos, no serán reintegrados en caso de incumplimiento o rescisión de este convenio.-

DECIMA: EL anticipo deberá ser efectivizado dentro de las 48 hs. hábiles de celebrado este convenio, caso contrario se procederá a dar de baja el mismo.-

UNDECIMA: A los efectos del presente las partes fijan domicilio en los indicados mas arriba, donde se tendrán por válidas y recibidas todas las notificaciones allí cursadas. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.- En la ciudad de TAFI DEL VALLE-, a los 24 días del mes de AGOSTO de 2023.-, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

REYNOSO, CARLOS SIMON
 Responsable S.A.T. Leg N° 1481

CABRAL, JORGE EDUARDO
 DNI N° 14.084.145

26
26



SALES 465
NA ERKE
IN 100 17,000,00

~~27~~
27

RAPIPAGO

Puesto: 047376
Fecha: 04/10/2024 Hora: 11:05:30

Nro. Referencia: 000040338630
Nro. Operación: 04737620241004110508

Forma de Pago	Importe
DEBITO	\$84310.00
xx TOTAL xx	\$84310.00

ORIGINA.
VISITENOS EN WWW.RAPIPAGO.COM.AR

-----XXXX-----

RAPIPAGO ORIGINAL

Puesto: 047376
Fecha: 04/10/2024 Hora: 11:04:30

Empresa: 382 EDET S.A.
Importe: \$84,310.00 DEBITO FISERO
Cliente: 66288436
Nro. Op: 0473761728050730578
Cod. Seg: F3AN7C3C82

WWW.RAPIPAGO.COM.AR

-----XXXX-----

I.V.A. RECP. INSURTRIP U
C.U.I.T. N° 30-65865024-2
ING. BRUTOS N° 345.530
A.N.Se.S. N° 65865024
Inicio de actividades: 01/01/1993
Número Vencimiento
0097-66289436 21.10.2024



ST: MONICA VIVIANA ARAGON
Los Cuartos, T. DEL VALLE
Dist Ruta Folio CUIT Condición de I.V.A. KWH Fecha Emisión Fecha Corte Próx.Vcto.
680 2570 32800 14359506 NC 366 30.09.2024 11.11.2024 20.12.2024
Servicio Tarifa N°Medidor T.V. ElectAct ElectAnt Lecl.Actual Lecl.Anter. Const. Consumo
11345 T1R 7140483 AC 18.09.2024 22.07.2024 29.236,00 28.870,00 1,00 366

***** Subsidio Est. Nac. N1 Ingresos Altos-Dto 332/22 ***** Esta Factura sera Cancelada con Debito Automatico - TARJ. NARANJA

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIDAD	DESCUENTO	IMPORTE
	Cargo Uso de Red C2			16.396,32
	Cargo Energia			39.073,68
	Ajuste Resol. ERSEPT 595/24			-2.485,63
	ResERSEPT790/16 Iny Oblig. T'pse			0,00
	Ajuste Resol. ERSEPT 595-24			-2.281,26
	Aporte TIS-Resol. N°463/ME			101,41
	ResERSEPT645/20 Iny Oblig. Dist			1.644,24
	Redondeo Periodo Anterior			6,17
	Redondeo			-2,77

Sr. Cliente la variación del consumo facturado respecto del periodo anterior es un **-21%**
Y respecto igual periodo del año anterior es **107%**

Autorizado a pagar en Bancos hasta **11.11.2024**

01006628843608431000243161
C.E.S.P. N° 35382005412944 Fecha de Vto. 30/09/2024

SubTOTAL NO GRAVADO **3,40**
SUBTOTAL GRAVADO **53.065,21**
Prorrateo A Publico 7030,54
TIC-Art. 63 Ley 6608 actualiz. 785,21
Imp. Nac. Ley 25.413 616,45
IVA No Categorizado 27% 14327,61
Percep. No Categ. RG 2126 13,5% 9098,03

Total Pagar **84.310,00**

I.V.A. RECP. INSURTRIP U
C.U.I.T. N° 30-65865024-2
ING. BRUTOS N° 345.530
A.N.Se.S. N° 65865024
Inicio de actividades: 01/01/1993
Número Vencimiento
0097-66289436 21.10.2024

ST: MONICA VIVIANA ARAGON
Los Cuartos, T. DEL VALLE
Dist Ruta Folio CUIT Condición de I.V.A. KWH Fecha Emisión Fecha Corte Próx.Vcto.
680 2570 32800 14359506 NC 366 30.09.2024 11.11.2024 20.12.2024
Servicio Tarifa N°Medidor T.V. ElectAct ElectAnt Lecl.Actual Lecl.Anter. Const. Consumo
11345 T1R 7140483 AC 18.09.2024 22.07.2024 29.236,00 28.870,00 1,00 366

***** Subsidio Est. Nac. N1 Ingresos Altos-Dto 332/22 ***** Esta Factura sera Cancelada con Debito Automatico - TARJ. NARANJA

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIDAD	DESCUENTO	IMPORTE
	Cargo Uso de Red C2			16.396,32
	Cargo Energia			39.073,68
	Ajuste Resol. ERSEPT 595/24			-2.485,63
	ResERSEPT790/16 Iny Oblig. T'pse			0,00
	Ajuste Resol. ERSEPT 595-24			-2.281,26
	Aporte TIS-Resol. N°463/ME			101,41
	ResERSEPT645/20 Iny Oblig. Dist			1.644,24
	Redondeo Periodo Anterior			6,17
	Redondeo			-2,77

Sr. Cliente la variación del consumo facturado respecto del periodo anterior es un **-21%**
Y respecto igual periodo del año anterior es **107%**

Autorizado a pagar en Bancos hasta **11.11.2024**

01006628843608431000243161
C.E.S.P. N° 35382005412944 Fecha de Vto. 30/09/2024

SubTOTAL NO GRAVADO **3,40**
SUBTOTAL GRAVADO **53.065,21**
Prorrateo A Publico 7030,54
TIC-Art. 63 Ley 6608 actualiz. 785,21
Imp. Nac. Ley 25.413 616,45
IVA No Categorizado 27% 14327,61
Percep. No Categ. RG 2126 13,5% 9098,03

Total Pagar **84.310,00**

29



Municipalidad de Tafi del Valle

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Nº - 0040387

ORIGINAL: p/contribuyente
DUPLICADO p/la municipalidad

SERIE B

Contribuyente: Rodriguez, RAUL ARNANDO

Domicilio: LA VILLA

Localidad: T. del Valle

DATOS DE LA PROPIEDAD

PADRÓN: N99

Calle: C M.

Localidad: S L

Este comprobante no acredita pagos anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin los sellos y firmas correspondientes.

CONCEPTO DE PAGO: IMP. ADN

DETALLE: J. LIBRE 2024

TOTAL PESOS 1255 71 \$3000,00

RECAUDADO
Lugar y Fecha
05 AGO 2024
MUNICIPALIDAD
SELO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

RECAUDADOR

SELLO Y FIRMA



Municipalidad de Tafi del Valle

PROVINCIA DE TUCUMÁN

ORIGINAL: p/contribuyente
DUPLICADO a/la municipalidad

Nº - 0040386

SERIE B

Contribuyente: RODRIGUEZ, RAUL ARMANDO

Domicilio: LA VILVA

Localidad: T. del Valle

DATOS DE LA PROPIEDAD

PADRÓN: 1199

Calle: C M

Localidad: S L

Este comprobante no acredita pagos anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin los sellos y firmas correspondientes.

CONCEPTO DE PAGO: C.I.S.I

DETALLE: AÑO 2024

TOTAL PESOS Cinco mil y tres mil

453.400⁰⁰

Quilmes
188 de Mayo 05-23-24

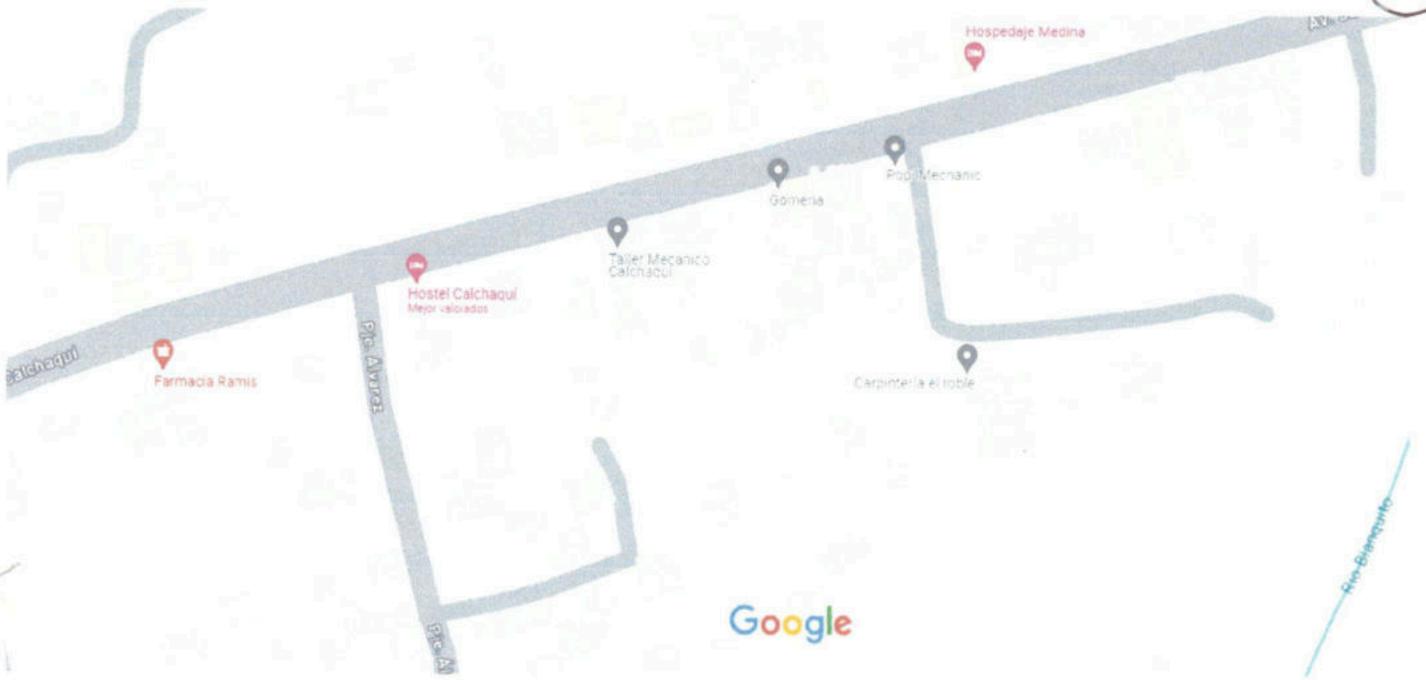


RECAUDADOR

SELLO Y FIRMA

Google Maps

Handwritten notes: "15/15" and "31" in circles.



Datos del mapa ©2024 20 m

Handwritten scribbles in a circle.

MUNICIPALIDAD DE SAN DEL VALLE
BARRIO LAS TRADAS
12477/4 A 10 8
07.08.24
pc flor

Tafi del Valle, 10 de Octubre de 2024 Siendo
hs 08:24. Recibo escrito en 34 (treinta y
cuatro) folios.



JOSE M. HERRERA
ENCARGADO
JUZ. TAFI DEL VALLE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. M. Herrera", written over the typed name and title.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado de Paz de Tafi del Valle

35

ACTUACIONES N°: 67180/24



H31018564840

**JUICIO: CABRAL JORGE EDUARDO Y ARAGON MONICA VIVIANA c/ MONASTERIO
MARTIN ORLANDO Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 67180/24**

TAFI DEL VALLE, TUCUMAN. 10 de octubre de 2024

En el día de la fecha, siendo las **08:24** horas, se recibe el presente AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, en **34** fojas, pase a despacho para su conocimiento y demas efectos.-

IL



[Handwritten Signature]
IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado de Paz de Tafi del Valle

36
36

ACTUACIONES N°: 67180/24



H31018589406

**JUICIO: CABRAL JORGE EDUARDO Y ARAGON MONICA VIVIANA c/ MONASTERIO
MARTIN ORLANDO Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 67180/24**

TAFI DEL VALLE, TUCUMAN. 04 de noviembre de 2024

En el día de la fecha, el suscripto recibe en despacho el presente AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA caratulado "CABRAL JORGE EDUARDO Y ARAGON MONICA VIVIANA c/ MONASTERIO MARTIN ORLANDO Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", en 35 fs fojas.-

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado de Paz de Tafi del Valle

ACTUACIONES N°: 67180/24



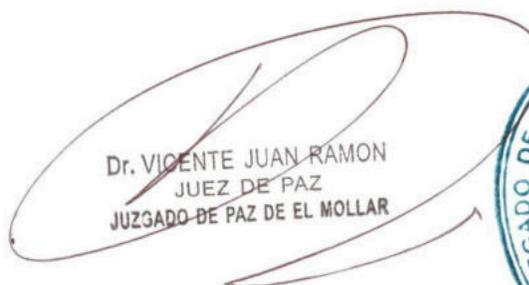
H31018589410

JUICIO: CABRAL JORGE EDUARDO Y ARAGON MONICA VIVIANA c/ MONASTERIO
MARTIN ORLANDO Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 67180/24

TAFI DEL VALLE, TUCUMÁN, 04 de noviembre de 2024

Atento a la presentacion de CABRAL JORGE EDUARDO, DNI N°14.084.145, que corre a (FS. 1 -6) este Juzgado de Paz decreta: **I) DECLARESE** competente para entender en la materia conforme la ley 4.815. **II) TENER** por presentada a la parte actora en el carácter invocado, con domicilio legal constituido. Dèsele la correspondiente intervencion de Ley. **III) FÍJESE** el día 13/11/2024 a horas 09:00 o el dia subsiguiente habil en caso de feriado, para que este Juzgado de Paz se constituya en el lugar de la supuesta turbacion, para llevar a cabo la medida prevista en el Art. 40 de la Ley 4.815. **IV) OFÍCIESE** a la comisaria de Tafi del Valle, a fin de llevar a cabo lo presedente, en cumplimiento a lo dispuesto por Circular de Superintendencia N°27/2013, la presente medida debera realizarse con el auxilio de la fuerza pública. **V) DISPONGASE** la medida cautelar de No Innovar con el fin de no alterar y/o modificar el estado de hecho del predio en cuestion mientras se resuelve el presente amparo. La prohibicion se sustenta en la buena fe impuesta a los litigantes de no alterar el estado de hecho y de derecho sobre los bienes sobre el cual versa la litis. **VI) PROVEA** la parte actora la movilidad durante todo el proceso, bajo apercibimiento de no darle trámite si no lo hiciere. **HÁGASE SABER. FDO. DR. VICENTE JUAN RAMON JUAREZ. JUEZ DE PAZ SUBROGANTE.**cc

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado de Paz de Tafi del Valle

7014
38

ACTUACIONES N°: 67180/24



H31018589461

FORMULARIO N° 71

Villa de Leales, Leales, Tucumán

04 de noviembre de 2024

Cédula N° 67180/24

Juzgado de Paz de Villa de Leales

Actor: CABRAL JORGE EDUARDO Y ARAGON MONICA

VIVIANA

Demandado: MONASTERIO MARTIN ORLANDO Y OTROS

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

Se notifica a: CABRAL JORGE EDUARDO Y ARAGON MONICA VIVIANA - Domicilio:
AVENIDA JUAN CALCHAQUI 700

PROVEIDO

TAFI DEL VALLE, TUCUMÁN, 04 de noviembre de 2024

Atento a la presentacion de CABRAL JORGE EDUARDO, DNI N°14.084.145, que corre a (FS. 1 -6) este Juzgado de Paz decreta: **I) DECLARESE** competente para entender en la materia conforme la ley 4.815. **II) TENER** por presentada a la parte actora en el carácter invocado, con domicilio legal constituido. Desele la correspondiente intervención de Ley. **III) FÍJESE** el día 13/11/2024 a horas 09:00 o el dia subsiguiente habil en caso de feriado, para que este Juzgado de Paz se constituya en el lugar de la supuesta turbacion, para llevar a cabo la medida prevista en el Art. 40 de la Ley 4.815. **IV) OFÍCIESE** a la comisaria de Tafi del Valle, a fin de llevar a cabo lo presedente, en cumplimiento a lo dispuesto por Circular de Superintendencia N°27/2013, la presente medida debera realizarse con el auxilio de la fuerza pública. **V) DISPONGASE** la medida cautelar de No Innovar con el fin de no alterar y/o modifiar el estado de hecho del predio en cuestión mientras se resuelve el presente amparo. La prohibición se sustenta en la buena fe impuesta a los litigantes de no alterar el estado de hecho y de derecho sobre los bienes sobre el cual versa la litis. **VI) PROVEA** la parte actora la movilidad durante todo el proceso, bajo apercibimiento de no darle trámite si no lo hiciere. **HÁGASE SABER. FDO. DR. VICENTE JUAN RAMON JUAREZ. JUEZ DE PAZ SUBROGANTE. HÁGASE SABER. FDO MARIELA VIVIANA JUAREZ, JUEZA DE PAZ SUPLENTE. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

Pase a CINTO CONRADO para su diligenciamiento.

DILIGENCIA. Tafi del Valle, Tucumán, 04 de Noviembre de 2024

en la fecha siendo horas 11:32. Notifiqué del contenido de la presente Domicilio Indis.

caus. Ausente el Sr Cabral Jorge Eduardo y Aragon